COLEGIO QUEEN ELIZABETH
PENCO

CORPORACIÓN EDUCACIONAL QUEEN ELIZABETH SCHOOL.

CONTRATO ANUAL DE PRESTACIONES DE SERVICIOS EDUCACIONALES.

En Penco a 14 de Diciembre de año 2022, entre **CORPORACIÓN EDUCACIONAL QUEEN ELIZABETH SCHOOL, RUT 65.154.666-4**, domiciliada en calle Lord Cochrane 469, Penco, representada legalmente por Don (ña) Marta Alicia González Henríquez Henríquez, en adelante denominada **Colegio,** y Don (ña):_____, Cédula de Identidad:_____ , que en adelante se denominará **Apoderado**, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios Educacionales.

PRIMERO : La Corporación Educacional Queen Elizabeth School., es la Sostenedora del COLEGIO QUEEN ELIZABETH, particular subvencionado con financiamiento compartido, ubicado en calle Lord Cochrane 469 Penco, el que se encuentra reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación cuyo Decreto Cooperador Nº 4820-8/1968

SEGUNDO: Don (ña) _____ Asume el rol de Apoderado del alumno:(na)_____del curso _____ de enseñanza básica para el año Escolar 2023.

TERCERO: EL COLEGIO SE COMPROMETE A :

1. Entregar durante la vigencia del presente contrato la atención necesaria para que el alumno (na) desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado y exigente nivel académico de acuerdo al proyecto educativo del Colegio.
2. Impartir la enseñanza de acuerdo a los Planes y Programas reconocidos por el Ministerio de Educación para los diferentes cursos.
3. Dar a conocer el contenido del Proyecto Educativo y velar por su cumplimiento.
4. Dar a conocer el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación del Colegio y velar por su cumplimiento.

CUARTO: EL APODERADO SE COMPROMETE:

1. Aceptar que los padres son los primeros educadores y que por tanto, no pueden marginarse del proceso formativo de sus hijos.
2. Aceptar y colaborar en las diferentes acciones que la Dirección disponga en beneficio de los alumnos (as) y del Establecimiento.
3. Al momento de efectuar la matrícula para el año 2023, el Apoderado se compromete a pagar diez cuotas mensuales, por concepto de colegiatura, dentro de los primeros 05 días de cada mes. En el caso de los beneficiados con algún porcentaje (%) de Beca pagaran 10 (diez) cuotas iguales del valor que le corresponda en pesos.
4. A aceptar el cobro por concepto de intereses moratorios cuando exista un atraso en el pago de las colegiaturas, que será de un 0,30% diario.
5. Responder en caso de destrucción, deterioro o mal uso de los equipos, materiales, mobiliario, indumentaria en general dentro de todas las dependencias del Colegio, por parte del alumno, ya sea este participe directa o indirectamente de los hechos.
6. Asistir a toda entrevista que el Colegio cite, a través del profesor jefe, de asignatura, Director, Orientador, Sostenedor, Finanzas, etc.

7. Concurrir a justificar de forma personal al Colegio las inasistencias del alumno al día siguiente en que se haya producido la inasistencia.
8. Apoyar la labor del colegio desde su hogar.
9. Asistir a todas las reuniones de micro centro y actividades que realice el Colegio.

QUINTO: LA ALUMNA O EL ALUMNO SE COMPROMETE A:

1. Cumplir lo establecido por el Proyecto Educativo Institucional.
2. Participar en las actividades de su curso, ciclo y del Colegio.
3. Cumplir las disposiciones del reglamento interno.
4. Mantener una disciplina, presentación personal, actitud y vocabulario adecuado, tanto dentro como fuera del colegio.

SEXTO: SI LA ALUMNA O EL ALUMNO ES RETIRADO:

1. Antes del inicio de clases, no se devolverán los montos ya cancelados a título de colegiatura.
2. Una vez iniciadas las clases, el apoderado tendrá que haber cancelado la colegiatura hasta el mes en que se realice el retiro
3. Si el alumno ha asistido a clases regularmente hasta el 30 de Octubre del año 2022 y va a continuar el año siguiente matriculado en el colegio deberá cancelar noviembre y diciembre, aunque por alguna razón éste no asista a clases.

SEPTIMO: EL CONTRATO TERMINARÁ POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

1. Por retiro voluntario de alumna o el alumno.
2. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
3. Si la alumna o el alumno sustrae o adultera documentos oficiales tales como: libro de clases, informe de notas, libreta de comunicaciones, etc.
4. Si la alumna o el alumno y/o el Apoderado daña o destruye intencionalmente material de apoyo pedagógico o instalaciones del colegio.
5. Si el alumno difama o agrede físicamente a algún integrante de la Comunidad Educativa, bajo cualquier circunstancia.
6. Si el Apoderado no concurre a las citaciones realizadas por algún funcionario del Establecimiento, tanto del área educativa como administrativa.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

1. El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción hasta el día 31 de diciembre del año 2023 y no dará lugar a renovación automática del mismo, salvo expreso acuerdo entre las partes.

FIRMA APODERADO	FIRMA Y TIMBRE DEL COLEGIO